

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-2014 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas al Estudio para Educación Infantil y Educación Primaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio en Liendo (Cantabria) para Educación Infantil y Educación Primaria.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 12, de 18 de enero de 2023, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho Acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO EN LIENDO (CANTABRIA) PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

OBJETO

Artículo 1.- El objeto de esta Ordenanza es regular las Ayudas para adquisición de Libros y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria de los menores matriculados en los centros financiados con fondos públicos y ubicados en el término municipal de Liendo.

SOLICITANTES

Artículo 2.- Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal de aquellos alumnos matriculados en el CEIP Peregrino Avendaño de Liendo, siempre que estén empadronados en el municipio todos los miembros de la unidad familiar.

LUGAR Y PLAZO

Artículo 3.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (Anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 09:00 a 13:30 horas).

DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Liendo, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

2. Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del Solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.

CVE-2023-2014

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

3. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales.

4. Certificado de matrícula del Centro Escolar.

5. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

6. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.

7. Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 5.- La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias establecidas anualmente en el presupuesto de la Entidad.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de: 60 euros para Educación Infantil y Educación Primaria,

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos de empadronamiento.

Como requisitos de empadronamiento:

1. Será imprescindible para el reconocimiento de las ayudas que en el momento de la solicitud residan con carácter efectivo y acreditado, ambos progenitores en el caso de casados o parejas de hecho o en el caso de familias monoparentales el tutor legal, así como los menores que cursen los estudios, con al menos 9 meses de antigüedad

2. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia en el municipio.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen empadronadas en el municipio al menos durante los dos años siguientes a la concesión de la misma.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 6.- La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá al solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o académicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 8.- El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutor del alumnado beneficiario de las mismas, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Liendo podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liendo, 7 de marzo de 2023.

El alcalde,

Fco. Javier Villanueva Gandarillas.

2023/2014

CVE-2023-2014